

**Artículo original**

# **DIGNIDAD HUMANA, AUTONOMÍA Y CAPACIDAD JURÍDICA EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS: ANÁLISIS COMPARADO DE LOS MODELOS PERUANO Y ECUATORIANO**

*Human Dignity, Autonomy and Legal Capacity in the Law of Persons: A Comparative Analysis of the Peruvian and Ecuadorian Models*

**Milagros Jéssica Cáceres Cáceres**

Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú

Correo: [milcaceres@upt.pe](mailto:milcaceres@upt.pe) | ORCID: [0000-0003-0714-1642](https://orcid.org/0000-0003-0714-1642)

Recibido: 7 de junio de 2026 | Aceptado: 21 de junio de 2026

Publicado: 29 de junio de 2026

## **RESUMEN**

El avance del Derecho de las Personas ha propiciado el tránsito desde una concepción patrimonialista del Derecho Civil hacia un modelo centrado en la persona humana como fin supremo del ordenamiento jurídico. En este contexto, la dignidad humana, la autonomía personal y la capacidad jurídica se han afianzado como principios fundamentales para la protección de los derechos de las personas, especialmente de quienes históricamente fueron objeto de exclusión o de sustitución de su voluntad. El objetivo del presente artículo es analizar comparativamente la regulación jurídica y el desarrollo jurisprudencial de estos principios en los sistemas jurídicos de Perú y Ecuador. La investigación adopta un enfoque jurídico-dogmático y utiliza el método comparado mediante el análisis de normas constitucionales y civiles, instrumentos internacionales y decisiones jurisdiccionales emblemáticas. Se evidencia una progresiva constitucionalización del Derecho Civil en ambos países, impulsada por la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos. Se concluye que Perú y Ecuador han evolucionado hacia un modelo personalista que reconoce la autonomía individual como manifestación esencial de la dignidad humana, aunque persisten desafíos normativos vinculados con la capacidad jurídica, la diversidad

familiar, la identidad personal y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** dignidad humana; autonomía personal; capacidad jurídica; Derecho de las Personas; derecho comparado; derechos fundamentales.

## ABSTRACT

The development of the Law of Persons has fostered a shift from a patrimonial conception of Civil Law toward a model centered on the human person as the supreme purpose of the legal system. In this context, human dignity, personal autonomy, and legal capacity have become fundamental principles for the protection of rights, especially for those who have historically been excluded or whose will has been substituted. This article comparatively analyzes the legal regulation and jurisprudential development of these principles in the Peruvian and Ecuadorian legal systems. The study adopts a legal-dogmatic approach and applies the comparative method through the analysis of constitutional and civil rules, international instruments, and landmark judicial decisions. The findings reveal a progressive constitutionalization of Civil Law in both countries, driven by constitutional case law and international human rights standards. It is concluded that Peru and Ecuador have evolved toward a personalist model that recognizes individual autonomy as an essential manifestation of human dignity, although regulatory challenges persist regarding legal capacity, family diversity, personal identity, and the effective exercise of fundamental rights.

**Keywords:** human dignity; personal autonomy; legal capacity; Law of Persons; comparative law; fundamental rights.

**Cómo citar:** Cáceres Cáceres, M. J. (2026). Dignidad humana, autonomía y capacidad jurídica en el Derecho de las Personas: análisis comparado de los modelos peruano y ecuatoriano. *Derecho*, 18(18), 4-18.  
<https://doi.org/10.47796/derecho.v18i18.1501>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Derecho de las Personas constituye una de las áreas jurídicas que ha experimentado mayores transformaciones durante las últimas décadas. Tradicionalmente, los ordenamientos civiles latinoamericana-

nos estuvieron inspirados en una concepción patrimonialista del Derecho, donde la protección jurídica giraba principalmente en torno a los bienes, la propiedad y las relaciones económicas. Dentro de este paradigma, la persona era considerada fundamentalmente como sujeto de relaciones patrimoniales.

Sin embargo, la consolidación del constitucionalismo contemporáneo y la expansión internacional de los derechos humanos produjeron una profunda reconfiguración de los sistemas jurídicos. A partir de la segunda mitad del siglo XX, la dignidad humana pasó a ocupar una posición central dentro de los ordenamientos constitucionales, transformándose en el fundamento axiológico de los derechos fundamentales y de la interpretación jurídica.

En el ámbito peruano, esta transformación encuentra una de sus principales expresiones en la obra del jurista Carlos Fernández Sessarego, cuya propuesta personalista influyó decisivamente en la elaboración de nuestro Código Civil de 1984 y en la posterior evolución doctrinal y jurisprudencial del Derecho de las Personas. La incorporación del concebido como sujeto de derecho, el desarrollo de la teoría del daño al proyecto de vida y la consolidación de los derechos de identidad representan algunos de los principales aportes de esta corriente.

De manera similar, Ecuador ha desarrollado un modelo constitucional caracterizado por una amplia protección de los derechos fundamentales y por un rol protagónico de la Corte Constitucional en la garantía de la dignidad humana y la autonomía personal. Decisiones recientes relacionadas con la eutanasia, la identidad personal y los derechos de grupos históricamente vulnerables muestran una tendencia convergente con los desarrollos observados en el Perú.

En este contexto surge la siguiente interrogante: ¿de qué manera los ordenamientos jurídicos peruano y ecuatoriano han incorporado los principios de dignidad humana, autonomía personal y capacidad

jurídica en el Derecho de las Personas, y cuáles son las principales diferencias y semejanzas existentes entre ambos ordenamientos?

El objetivo principal de este trabajo consiste en analizar comparativamente el reconocimiento normativo y jurisprudencial de la dignidad humana, la autonomía personal y la capacidad jurídica en los sistemas jurídicos de Perú y Ecuador, identificando sus principales desarrollos, restricciones y retos contemporáneos.

La importancia de este análisis radica en que permite comprender el avance del Derecho de las Personas desde una perspectiva regional, favoreciendo el fortalecimiento del debate académico sobre la protección jurídica de la persona humana en el marco de los estándares internacionales de derechos humanos.

## **2. MÉTODO**

El presente trabajo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, pues busca comprender e interpretar el contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial relacionado con la dignidad humana, la autonomía personal y la capacidad jurídica en los ordenamientos jurídicos peruano y ecuatoriano. Este enfoque permite analizar los significados, elementos y alcances de las instituciones jurídicas estudiadas desde una perspectiva hermenéutica y argumentativa (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023).

La investigación es de tipo jurídico-dogmático, pues se orienta al estudio sistemático del Derecho vigente mediante el análisis de normas jurídicas, principios, doctrina y jurisprudencia aplicables al Derecho de las Personas. La dogmática jurídica procura establecer el contenido, alcance e interpretación de las instituciones jurídicas, así como identificar sus dificultades de aplicación y coherencia dentro del ordenamiento jurídico (Nino, 2014; Witker, 2015).

Asimismo, la investigación presenta un alcance descriptivo, analítico y comparativo. Se describe y examina la regulación jurídica de la dignidad humana, la autonomía personal y la capacidad jurídica en

Perú y Ecuador, identificando similitudes, diferencias y tendencias comunes en ambos sistemas jurídicos, con el fin de valorar su nivel de adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos (Pegoraro & Rinella, 2016).

El método jurídico comparado permitió contrastar las disposiciones constitucionales, civiles y jurisprudenciales de ambos países respecto de la protección de la persona humana. Este método permite comprender y analizar la evolución de las instituciones jurídicas en diferentes contextos normativos y evaluar sus contribuciones al desarrollo del Derecho contemporáneo (Pegoraro & Rinella, 2016).

Adicionalmente, se utilizó el método jurídico-dogmático para la interpretación sistemática de las normas que regulan la dignidad humana, la autonomía personal y la capacidad jurídica. Asimismo, se acudió al método hermenéutico para analizar los principios constitucionales y los fallos emitidos por el Tribunal Constitucional del Perú y la Corte Constitucional del Ecuador en materia de derechos fundamentales.

Las técnicas empleadas fueron el análisis documental y el estudio de la jurisprudencia. El análisis documental comprendió la revisión de fuentes normativas nacionales e internacionales, entre ellas la Constitución Política del Perú de 1993, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, el Código Civil peruano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por su parte, el análisis jurisprudencial se concentró en decisiones emblemáticas relacionadas con la autonomía personal, la identidad, la capacidad jurídica y el derecho a la muerte digna, como los casos Ana Estrada en Perú y Paola Roldán en Ecuador.

Las unidades de análisis fueron las normas jurídicas, la doctrina especializada y la jurisprudencia constitucional relevante emitida en ambos países durante las últimas décadas, seleccionadas por su incidencia directa en la configuración contemporánea del Derecho de las

Personas y en el fortalecimiento del paradigma personalista centrado en la dignidad humana.

### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. La dignidad humana como fundamento del Derecho de las Personas**

El análisis normativo evidencia que tanto el ordenamiento jurídico peruano como el ecuatoriano han experimentado una creciente transformación desde una concepción patrimonialista del Derecho Civil hacia un modelo centrado en la persona humana. Esta evolución encuentra sustento en la dignidad humana, entendida como valor supremo del ordenamiento jurídico y fundamento de los derechos fundamentales (Fernández Sessarego, 1992).

En el caso peruano, la Constitución Política reconoce expresamente que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 1). De manera similar, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la dignidad humana como eje transversal del sistema de derechos y garantías constitucionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ambos sistemas jurídicos han desarrollado un proceso de constitucionalización del Derecho Civil, en virtud del cual la persona deja de ser considerada exclusivamente como sujeto de relaciones patrimoniales para convertirse en el eje de protección del ordenamiento jurídico (Prieto Sanchís, 2003).

#### **3.2. La autonomía personal como expresión de la dignidad humana**

Este trabajo permitió identificar que la autonomía personal representa una de las expresiones más notables de la dignidad humana. Según Fernández Sessarego (2015), la libertad constituye el elemento esencial de la persona y se exterioriza en la posibilidad de edificar y desarrollar un proyecto de vida propio.

En el Perú, el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho al libre desarrollo de la personalidad como una manifestación directa de la dignidad humana, garantizando a cada individuo la facultad de adoptar decisiones básicas sobre su existencia (Tribunal Constitucional del Perú, 2016).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado paulatinamente la protección de derechos vinculados a la identidad personal, la autodeterminación informativa y la identidad de género, fortaleciendo una interpretación dinámica de los derechos de la personalidad.

En Ecuador, la Corte Constitucional ha seguido una línea jurisprudencial similar, defendiendo el reconocimiento de la autonomía individual y la protección de decisiones existenciales relacionadas con la vida privada y la identidad personal (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

### **3.3. La capacidad jurídica y el nuevo modelo de apoyos y salvaguardias**

Uno de los principales cambios del Derecho Civil peruano corresponde a la reforma del régimen de capacidad jurídica introducida por el Decreto Legislativo N.º 1384, vigente desde 2018, que modificó diversos artículos del Código Civil vinculados con la capacidad.

La reforma reemplazó el modelo tradicional basado en la incapacidad y la interdicción por un sistema orientado al reconocimiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006).

Este nuevo paradigma establece que toda persona tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones y crea mecanismos de apoyo, salvaguardias y ajustes razonables destinados a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos (Decreto Legislativo N.º 1384, 2018).

El análisis demuestra que esta transformación constituye una de las innovaciones más significativas del Derecho de las Personas en América Latina, al abandonar el modelo de sustitución de la voluntad y adoptar otro fundado en la autonomía y el respeto por las preferencias de la persona (Palacios, 2008).

### **3.4. Jurisprudencia comparada sobre dignidad y autonomía personal**

El análisis jurisprudencial comparado permitió identificar importantes afinidades entre Perú y Ecuador en la protección de la dignidad humana.

En el Perú, el caso Ana Estrada representó un hito en el reconocimiento de la autonomía personal como manifestación de la dignidad humana. La decisión judicial de la Corte Suprema concluyó que la protección constitucional de la persona comprende el respeto a decisiones fundamentales vinculadas con el final de la vida en circunstancias excepcionales (Poder Judicial del Perú, 2022).

Por su parte, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el caso Paola Roldán, declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, reconociendo que el derecho a una vida digna comprende la posibilidad de decidir sobre el propio proceso de muerte cuando concurren situaciones de sufrimiento intenso derivadas de una lesión corporal grave e irreversible o de una enfermedad grave e incurable (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Ello demuestra una tendencia regional orientada a fortalecer la autonomía individual como componente básico de la dignidad humana, aun cuando las soluciones jurídicas adoptadas presentan diferencias derivadas de los contextos constitucionales específicos de cada país.

### **3.5. Retos pendientes para el Derecho de las Personas**

Finalmente, el análisis permitió identificar varios retos que aún requieren mejoras normativas y jurisprudenciales en ambos países. Entre ellos se encuentran la falta de regulación de las técnicas de reproducción humana asistida, la protección de la identidad digital, la implementación de mecanismos adecuados para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el reconocimiento jurídico de nuevas realidades familiares.

Asimismo, se observa una progresiva intervención de los tribunales constitucionales en la construcción de nuevos derechos vinculados con la dignidad humana, situación que evidencia la existencia de vacíos legislativos y la necesidad de modernizar el Derecho de las Personas frente a las transformaciones sociales contemporáneas (Alexy, 2007).

## **4. DISCUSIÓN**

Se evidencia que tanto el ordenamiento jurídico peruano como el ecuatoriano han experimentado una profunda transformación en la concepción del Derecho de las Personas, desplazando paulatinamente el modelo patrimonialista tradicional hacia un modelo personalista centrado en la dignidad humana. Este hallazgo concuerda con la postura de Fernández Sessarego (1992), quien sostiene que la persona representa el fundamento, principio y fin del Derecho, por lo que toda regulación jurídica debe orientarse a garantizar su desarrollo integral y su realización existencial.

La constitucionalización del Derecho Civil observada en ambos países encuentra apoyo en el reconocimiento de la dignidad humana como valor supremo del ordenamiento jurídico. En el caso peruano, el artículo 1 de la Constitución Política establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Constitución Política del Perú, 1993). De manera semejante, la Constitución ecuatoriana incorpora una concepción garantista de los de-

rechos fundamentales, reconociendo la dignidad humana como elemento transversal de todo el sistema constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Desde una perspectiva doctrinal, los resultados confirman la vigencia de la teoría tridimensional del Derecho desarrollada por Fernández Sessarego (2015), según la cual el fenómeno jurídico no puede reducirse exclusivamente a la norma, sino que debe comprenderse a partir de la interacción entre hechos, valores y disposiciones normativas. Precisamente, el desarrollo de instituciones como la identidad personal, la autonomía individual y la capacidad jurídica demuestra que el cambio en las sociedades ha impulsado nuevas interpretaciones jurídicas conducentes a salvaguardar la libertad y el proyecto de vida de las personas.

Uno de los hallazgos más relevantes se relaciona con el reconocimiento de la autonomía personal como expresión esencial de la dignidad humana. Los casos analizados permiten advertir que tanto el Tribunal Constitucional peruano como la Corte Constitucional ecuatoriana han asumido una perspectiva activa en la defensa de la autodeterminación individual. En este sentido, la sentencia recaída en el caso Ana Estrada en Perú y la decisión emitida en el caso Paola Roldán en Ecuador muestran una tendencia jurisprudencial que privilegia la capacidad de las personas para adoptar decisiones fundamentales sobre su propia existencia frente a interpretaciones estrictamente formalistas de la legislación vigente.

Este avance resulta afín con la concepción de los derechos fundamentales formulada por Alexy (2007), quien sostiene que estos principios deben ser optimizados en función de las circunstancias concretas de cada asunto. Bajo esta perspectiva, la dignidad humana opera como criterio interpretativo que permite resolver las tensiones entre la autonomía individual y los intereses estatales, garantizando la máxima protección posible de la persona.

Sin embargo, también se pone de manifiesto una tensión permanente entre el desarrollo jurisprudencial y la elaboración normativa. En diversas esferas, como el derecho a la muerte digna, la identidad de género, la reproducción humana asistida y la diversidad familiar, los avances más significativos han sido promovidos por los órganos jurisdiccionales antes que por los órganos legislativos. Este escenario ha creado un fenómeno de judicialización de los derechos fundamentales, en el que los ciudadanos deben apelar a los juzgados para obtener el reconocimiento de situaciones jurídicas que aún necesitan de norma expresa.

Al respecto, Ferrajoli (2011) plantea que la garantía de los derechos fundamentales requiere no solo su reconocimiento jurisdiccional, sino también garantías normativas e institucionales que aseguren su ejercicio universal. Desde esta perspectiva, la excesiva dependencia de la jurisprudencia para la protección de determinados derechos podría generar escenarios de incertidumbre jurídica y desigualdad en el acceso a la justicia, principalmente para quienes carecen de recursos económicos o conocimientos especializados para iniciar procesos constitucionales complejos.

En relación con la capacidad jurídica, se corrobora que la transformación introducida por el Decreto Legislativo N.º 1384 constituye uno de los progresos más relevantes del Derecho peruano contemporáneo. La sustitución del régimen de interdicción por un modelo basado en apoyos y salvaguardias representa una concreción de los estándares establecidos en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006). Este cambio normativo abandona la lógica de sustitución de la voluntad para reconocer que todas las personas tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones.

Este enfoque coincide con la postura de Palacios (2008), quien sostiene que la discapacidad no debe entenderse como una restricción inherente a la persona, sino como el resultado de barreras

sociales, jurídicas y culturales que obstaculizan el ejercicio de sus derechos. En consecuencia, la implementación de apoyos, salvaguardias y ajustes razonables constituye un deber jurídico orientado a garantizar la igualdad material y la participación efectiva de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social.

No obstante, también se evidencia que la innovación normativa no siempre se traduce automáticamente en cambios culturales e institucionales. Los casos del juez Edwin Béjar Rojas y del acceso de personas usuarias de perros guía a establecimientos privados muestran que subsisten prácticas discriminatorias que continúan asociando la discapacidad con la incapacidad. En este sentido, la auténtica garantía de la capacidad jurídica requiere no solo transformaciones legales, sino también procesos permanentes de sensibilización social y adecuación institucional que permitan a las personas con discapacidad ejercer sus derechos sin discriminación ni barreras.

Por otro lado, el estudio comparado demuestra que Perú y Ecuador presentan importantes coincidencias en la protección jurisdiccional de la dignidad humana, aunque difieren en sus niveles de desarrollo normativo. Mientras Ecuador ha avanzado mediante decisiones constitucionales que reconocen expresamente determinados derechos vinculados con la autonomía personal, en el Perú aún persisten debates legislativos relacionados con la eutanasia, el matrimonio igualitario y las técnicas de reproducción humana asistida.

Finalmente, es necesario reconocer que el Derecho de las Personas se encuentra inmerso en un proceso permanente de evolución impulsado por los derechos humanos y los cambios sociales contemporáneos. La protección de la identidad digital, la regulación de la inteligencia artificial, las nuevas formas de familia y el fortalecimiento del modelo de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica constituyen retos que exigirán respuestas normativas

coherentes con los principios de dignidad, autonomía e igualdad. En consecuencia, el avance futuro del Derecho de las Personas dependerá de la capacidad de los ordenamientos jurídicos para mantener a la persona humana como eje central de toda construcción normativa y jurisprudencial.

## 5. CONCLUSIONES

Se determinó que tanto Perú como Ecuador han evolucionado desde un modelo patrimonialista del Derecho Civil hacia un enfoque personalista, en el cual la dignidad humana constituye el fundamento y eje central de la protección jurídica de la persona, fortaleciendo el proceso de constitucionalización del Derecho de las Personas.

Se concluye que la autonomía personal se ha convertido en una manifestación esencial de la dignidad humana y ha sido reconocida progresivamente por la jurisprudencia constitucional de ambos países mediante la protección del libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal y la autodeterminación en decisiones trascendentales para el proyecto de vida de cada persona.

Se evidencia que la reforma peruana de la capacidad jurídica, inspirada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, representa un cambio paradigmático al sustituir el modelo de interdicción por un sistema basado en apoyos, salvaguardias y ajustes razonables, fortaleciendo los principios de autonomía e igualdad de las personas con discapacidad.

El análisis comparado de la jurisprudencia peruana y ecuatoriana permitió identificar una tendencia común hacia la ampliación de la protección de los derechos fundamentales vinculados con la dignidad humana. Casos emblemáticos como Ana Estrada y Paola Roldán evidencian el papel decisivo de los órganos jurisdiccionales en la protección de la autonomía personal frente a vacíos o lagunas legislativas.

Finalmente, se concluye que, pese a los progresos alcanzados, permanecen importantes desafíos normativos relacionados con el derecho a la muerte digna, la reproducción humana asistida, la diversidad familiar y la identidad digital. En consecuencia, resulta necesario promover la armonización entre legislación, jurisprudencia y estándares internacionales de derechos humanos para garantizar una protección integral y efectiva de la persona humana en los ordenamientos jurídicos peruano y ecuatoriano.

## 6. REFERENCIAS

- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica* (2.<sup>a</sup> ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia N.º 67-23-IN/24 (caso Paola Roldán)*. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=67-23-IN%2F24>
- Decreto Legislativo N.º 1384. Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. (2018). *Diario Oficial El Peruano*.  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1687393-2>
- Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho y persona*. Grijley.
- Fernández Sessarego, C. (2015). *El derecho como libertad*. Motivensa.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia* (Vol. 1). Trotta.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Nino, C. S. (2014). *Introducción al análisis del derecho* (14.<sup>a</sup> ed.). Astrea.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. CINCA.

- Pegoraro, L., & Rinella, A. (2016). *Derecho constitucional comparado*. Astrea.
- Poder Judicial del Perú. (2022). *Sentencia recaída en el proceso de amparo promovido por Ana Estrada Ugarte*.
- Prieto Sanchís, L. (2003). *Justicia constitucional y derechos fundamentales*. Trotta.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2016). *Exp. N.º 06040-2015-PA/TC*.  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/06040-2015-AA.pdf>
- Witker, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.

**Derechos y acceso:** © 2026 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. Artículo de acceso abierto para lectura, impresión y archivo personal sin fines de lucro, conforme a la política editorial vigente de la revista.